

solución solicitada por don José Vergés Balcells, contra "Proceso Organización de Transporte Ingeniería de Control para el Estudio de Líneas, Sociedad Anónima Limitada", por un importe de 21.833,64 euros de principal, más 2.183,36 euros y 1.637,52 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Acumular las ejecuciones número 185 de 2009 y 189 de 2009, seguidas en este Juzgado contra "Proceso Organización de Transporte Ingeniería de Control para el Estudio de Líneas, Sociedad Anónima Limitada".

Número de ejecución, 185 de 2009; principal, 24.887,37 euros; intereses, 1.866,55 euros; costas, 2.488,74 euros.

Número de ejecución, 189 de 2009; principal, 21.833,64 euros; intereses, 1.637,52 euros; costas, 2.183,36 euros.

Número de ejecución, 185 de 2009 y acumulada número 189 de 2009; principal, 46.721,01 euros; intereses, 3.504,07 euros; costas, 4.672,1 euros.

Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las cantidades por las que se ha despachado ejecución. Déjese constancia de tal acumulación en los libros registro de este Juzgado y estese al resultado de las diligencias acordadas. Y, con su resultado, se acordará lo procedente.

Modo de impugnarla: contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Proceso Organización de Transporte Ingeniería de Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.941/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 375 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Plata Arroyo, contra la empresa "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la si-

guiente sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Plata Arroyo, contra la empresa "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 3.436,63 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y abonar al demandante los citados importes, así como, en concepto de intereses, la cantidad de 430,70 euros, lo que hace un total de 3.867,33 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, y si fuese la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación, deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.085/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 227 de 1997 (RS 117/98) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Arturo Gascón Ruiz, contra la empresa "Ingeniería de Sistemas y Servicios, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la resolución con fecha de 7 de abril de 2009 siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Marta Menárguez Salomón.—En Madrid, a 7 de abril de 2009.

Recibida comunicación procedente del Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid, únase a los autos de su razón. Y conforme solicita, remítase testimonio relativo al recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de 1 de julio de 1998, dictada en las presentes actuaciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Arturo Gascón Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.141/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 362 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jacek Stanislaw Augustynowicz, contra la empresa "Nuevas Tecnologías del Corredor del Henares, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jacek Stanislaw Augustynowicz contra "Nuevas Tecnologías del Corredor del Henares, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 205,48 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importe así como, en concepto de intereses, la cantidad de 15,40 euros, lo que hace un total de 220,88 euros.

Hágase saber al notificar la presente resolución que tiene el carácter de firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nuevas Tecnologías del Corredor del Henares, Sociedad Limitada", en ig-

norado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.084/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 218 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Marín Vázquez, contra la empresa “Estructuras Cubiertas y Cerrajerías Numancia, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Javier Marín Vasquez frente a la empresa “Estructuras Cubiertas y Cerrajerías Numancia, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandante a que abone a la demandante la cantidad de 2.292,04 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde, el 8 de enero de 2009 hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, al no contemplarse legalmente la posibilidad de interponer recurso alguno frente a la misma, por razón de la inferior cuantía de la cantidad reclamada que constituye el objeto de este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Cubiertas y Cerrajerías Numancia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.077/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 743 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Serhiy Zinchenko, contra la empresa “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Sehiy Zinchenko, frente a la empresa “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.263,51 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.086/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 307 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Flavio Elías Martínez, contra la empresa “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Flavio Elías Martínez frente a la empresa “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar como condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, la cantidad de 2.159,97 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más el 10 por 100 de demora sobre la referida cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguar-

do acreditativo de haber depositado en la “Cuenta de recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.088/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 368 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jhon Jairo Cárdenas Marulanda, contra la empresa “Safely Soluciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jhon Jairo Cárdenas Marulanda, contra “Safely Soluciones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 2.693,90 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes, así como, en concepto de intereses, la que corresponda de acuerdo con lo dicho en el fundamento de derecho segundo.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de